



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía interpuesta por Banco de Occidente en contra de Gustavo Adolfo Gómez Martínez y María Leonor Olarte Marulanda, no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

- No se cumplió con las formalidades que exige el numeral 1 del artículo 467 del C.G.P., toda vez que:
 1. No son claras las pretensiones, pues se solicita que se libre mandamiento de pago y de último renglón solicita que se le adjudique, complementando que, en el acápite de fundamentos de derechos, cita normas de ejecución quirografaria y persecución exclusiva con bienes dados en garantías, pero no la de la realización especial de la garantía.
 2. De tratarse de pretender que se adjudique el bien dado en garantía:
 - a. No se allegó la liquidación del crédito a la fecha de la demanda.
 - b. No se acompañó el avalúo que hace referencia el artículo 444 *id.*
 - c. La escritura pública que contiene la hipoteca está incompleto

Por tal razón se le concede al extremo activo, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce671bb5b2230d010742ef88ca5f1769bf76c0bb75806067f28a9a
baed9afb7a**

Documento generado en 02/12/2021 11:59:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>